

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 12 DE JULIO DEL 2012. NUM. 32,870

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 85-2012

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que la modificación obedece a la necesidad de incrementar el monto y el plazo de ejecución del proyecto con el objeto de que el consultor pueda continuar efectuando las labores de supervisión.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 85-2012, 91-2012, 92-2012 y 93-2012.

A. 1-8

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-4

OBRAS DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN NUEVA EN EL CAMINO: CA11- SAN ANTONIO, LONGITUD 5.00 KILÓMETROS, LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE FLORIDA Y SAN ANTONIO DEPARTAMENTO DE COPÁN. El monto de dicho Contrato asciende a NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 45/00 (L.9,195,698.45), quedando dicho Contrato por un monto total de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 48/00 (L.14,645,752.48), suscrito entre el Ingeniero HUGO ARDÓN SORIANO, en su condición de Director

Ejecutivo del FONDO VIAL y el Ingeniero NAPOLEÓN BOGRÁN IDIÁQUEZ, en su calidad de Representante de la Firma CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A. de C.V. (CINSA), firmado el 4 de Enero del 2012, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No. 2 CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN NUEVA EN EL CAMINO: CA11 – SAN ANTONIO, LONGITUD 5.00 KILÓMETROS LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE FLORIDA Y SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COPÁN. Nosotros, HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0409- 1977 -00377, actuando en nombre y representación del Fondo Vial, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.0491 de fecha 08 de Junio del 2010, y que en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO y por otra parte NAPOLEÓN BOGRÁN IDIÁQUEZ, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No.0801-1940-02600 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Sociedad CONSULTORES EN INGENIERÍA S. A. DE C. V. (CINSA) quien acredita su respectiva representación legal, según consta en los

siguientes documentos: Escritura Pública No. 006 autorizada por el notario JOAQUÍN DONATO ALCERRO DÍAZ, e inscrita con el No. 145, Folios 497-499, Tomo No. 076 en el Registro Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante se llamará EL CONSULTOR, convenimos en suscribir la presente reforma contractual en base a la aprobación emitida por el Comité Técnico Vial en su Reunión No. 118 celebrada el día jueves 06 de Octubre del 2011. La presente modificación se efectúa por la necesidad de incrementar el monto y el plazo de ejecución del proyecto, con el objeto de que el consultor pueda continuar efectuando las labores de supervisión. Esta ampliación se encuentra sustentada en el incremento del monto y las tareas, las cuales variaron debido a la incorporación del tramo San Antonio – El Paraíso, localizado en los municipios de San Antonio y El Paraíso, Departamento de Copán. Producto de lo anterior se hace necesario efectuar un incremento del monto lo que conllevará a modificar el contrato de consultoría, situación que se detalla a continuación:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Cotonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3028
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

VALOR DE CONTRATO ORIGINAL (LPS)	4,361,809.42
VALOR DE CONTRATO VIGENTE (LPS)	5,450,054.03
VALOR DE CONTRATO MODIFICADO (LPS)	14,645,752.48
INCREMENTO APROBADO EN MODIFICACIONES ANTERIORES (LEMPIRAS)	1,088,244.61
INCREMENTO QUE REQUIERE APROBACION POR PARTE DEL CONGRESO NACIONAL (LEMPIRAS);	9,195,698.45
TOTAL DE INCREMENTOS (LEMPIRAS)	10,283,943.06
% DE INCREMENTO APROB. MODIFICACION No. 1 EN RELACION AL CONTRATO ORIGINAL	24.95
% DE INCREMENTO SOLICITADO EN RELACION AL CONTRATO ORIGINAL	210.82

Visto lo anterior se modifican las cláusulas II, IV, V, VI y XX, las cuales se deberán leer y entender de la manera siguiente: **CLÁUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la supervisión del Contrato de Mejoramiento y Pavimentación Nueva del Camino:

CA11 – SAN ANTONIO – EL PARAÍSO, en un todo de acuerdo con el Documento de Concurso, las ofertas presentadas durante el proceso de Concurso y los documentos presentados como requisito previo a la firma del contrato. **CLÁUSULA IV: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. El Consultor se compromete a efectuar los servicios objeto del presente contrato, en un plazo de **VEINTICUATRO (24) MESES**, a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. La duración del contrato podrá ampliarse o reducirse, si al contratista se le ampliare o redujere su contrato por obra adicional u otra causa debidamente justificada. **CLÁUSULA V: MONTO DE**

CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto total del contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 048/100 (LPS. 14,645,752.48)**, sujeto a las sanciones (penalizaciones y multas) establecidas en los Documentos del Concurso, pagaderos en cuotas mensuales según el estimado de costos adjunto. El Consultor recibirá sus pagos al final de cada mes calendario, presentando su primer factura al final del mes, con la fracción que corresponda, contados los días a partir de la fecha de orden de inicio y posteriormente presentará facturas en forma mensual dentro de los treinta (30) o treinta y un (31) días y cada treinta (30) días consecutivamente, condicionando el pago a la aprobación por parte de la Gerencia Técnica del informe mensual de conformidad a los lineamientos establecidos, a la Memoria de Cálculo de la Obra ejecutada por el contratista en ese mismo período, a las Órdenes de Cambio del mes procesadas, y cualquier otra información

que haya sido solicitada mediante Circular y que; asimismo, se establezca y se haya constatado por parte de la Firma contratada para ejecutar los servicios de Verificación Técnica Administrativa y Financiera, la permanencia en el proyecto del personal, equipo y otros que se indican en el contrato de la Firma Consultora. El Consultor deberá mantener el personal y equipo que se indica en la "Oferta Económica", caso contrario se le deducirá del pago mensual el pago del personal y equipo que no se encuentre en el proyecto, una vez realizada la verificación por parte de la Gerencia Técnica del Fondo Vial y si esta situación persistiera, dará lugar a la rescisión del Contrato por incumplimiento. Todos los pagos se harán en Lempiras contra la presentación del documento de pago, acompañados por una certificación donde se exprese que las cantidades facturadas son correctas. El Gobierno reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del Sistema Bancario Nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial contra recibo de pago presentado por el Consultor de acuerdo al formato proporcionado por el Fondo Vial, debiéndose entender con esto, que el consultor, deviene en la obligación de presentar el recibo de cobro

en la siguiente fecha de pago, pues, de lo contrario se tendrá por caducado el término para reclamar el mismo. El Consultor no podrá alegar incumplimiento del Gobierno y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, si ha presentado en forma incorrecta los documentos de cobro; o no presentó en la siguiente fecha de pago, el recibo de cobro de intereses. El Gobierno retendrá los pagos e impondrá las multas correspondientes al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, hasta que se haya subsanado tal incumplimiento. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso del Gobierno durante los años 2012 y 2013, se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para ese año. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes. El Fondo Vial se reserva el derecho de ajustar la asignación de los recursos contenidos en el contrato para aquellos períodos en los que los requerimientos de personal, equipo u otros sean mayores a los contemplados originalmente en el contrato y asimismo de reducir los recursos aprobados originalmente en casos de baja productividad del Contratista, notificando tales ajustes por escrito, con 15 días de antelación. Los ajustes nombrados en este párrafo se circunscriben al monto y plazo originalmente pactados en este contrato.

RECURSOS Y MONTOS PREVISTO								
No.	Descripción	Unidad	Cantidad x Mes	PU (Lempiras)	Pagado al 30-Nov-2011	16	1	Total
1	SUELDOS Y SALARIOS							
1.1	Personal Profesional							
1.1.1	Gerente de Proyecto	h-m	0.20	45,000.00	67,800.00	9,000.00	4,500.00	216,300.00
1.1.2	Ingeniero Residente	h-m	1.00	33,000.00	248,600.00	33,000.00	16,500.00	793,100.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	h-m	1.00	28,000.00	210,933.33	28,000.00	14,000.00	672,933.33
	Sub Total 1.1				527,333.33	70,000.00	35,000.00	1,682,333.33
1.2	Oficina Central							
1.2.1	Administrador	h-m	0.20	15,000.00	22,600.00	3,000.00	1,500.00	72,100.00
1.2.2	Secretaría	h-m	0.20	10,000.00	15,066.67	2,000.00	1,000.00	48,066.67
	Sub Total 1.2				37,666.67	5,000.00	2,500.00	120,166.67
1.3	Personal de Campo							
1.3.1	Laboratorista	h-m	0.75	11,000.00	62,150.00	8,250.00	-	194,150.00
1.3.2	Ayudante de Laboratorio	h-m	0.75	7,500.00	42,375.00	5,625.00	-	132,375.00
1.3.3	Inspector	h-m	3.00	12,000.00	247,200.00	36,000.00	-	823,200.00
1.3.4	Topografo	h-m	0.75	12,000.00	67,800.00	9,000.00	4,500.00	216,300.00
1.3.5	Cadeneros	h-m	1.50	8,000.00	90,400.00	12,000.00	6,000.00	288,400.00
1.3.6	Peones	h-m	1.00	6,000.00	45,200.00	6,000.00	3,000.00	144,200.00
1.3.7	Motorista	h-m	1.00	8,000.00	60,266.67	8,000.00	-	188,266.67
1.3.8	Vigilante	h-m	2.00	6,000.00	90,400.00	12,000.00	-	282,400.00
	Sub Total 1.3				705,791.67	96,875.00	13,500.00	2,269,291.67
1.4	Horas Extras Personal de Campo							
1.4.1	15% de 1.3				105,868.75	14,531.25	2,025.00	340,393.75
	Sub Total 1.4				105,868.75	14,531.25	2,025.00	340,393.75
	TOTAL 1 (1.1+1.2+1.3+1.4)				1,376,660.42	186,406.25	53,025.00	4,412,185.42
2	BENEFICIOS SOCIALES							
2.1	46.23% de 1				636,430.12	86,175.61	24,513.46	2,039,753.33
	TOTAL 2				636,430.12	86,175.61	24,513.46	2,039,753.33
3	GASTOS GENERALES							
3.1	46.20% DE (1+2)				930,047.83	125,932.82	35,822.77	2,980,795.70
	TOTAL 3				930,047.83	125,932.82	35,822.77	2,980,795.70
4	GASTOS DIRECTOS							
4.1	Alquiler de Vehículo	Mes	2.20	25,000.00	414,333.33	55,000.00	27,500.00	1,321,833.33
4.2	Alquiler de Oficina / Vivienda Campo Ingenieros	Mes	1.00	9,000.00	67,800.00	9,000.00	4,500.00	216,300.00
4.3	Alquiler de Vivienda Personal de Campo	Mes	1.00	6,000.00	45,200.00	6,000.00	3,000.00	144,200.00
4.4	Alquiler Equipo Laboratorio	Mes	0.75	12,000.00	67,800.00	9,000.00	-	211,800.00
4.5	Alquiler Equipo Topografía	Mes	0.75	12,000.00	67,800.00	9,000.00	4,500.00	216,300.00
4.6	Gastos de Oficina y Campamento	Mes	1.00	6,000.00	45,200.00	6,000.00	3,000.00	144,200.00
4.7	Reproducción, Informes, Fotografías	Mes	1.00	3,000.00	22,600.00	3,000.00	1,500.00	72,100.00
4.8	Servicios Públicos y Comunicaciones	Mes	1.00	6,000.00	45,200.00	6,000.00	3,000.00	144,200.00
4.9	Subsistencia de Ingenieros	Mes	2.00	4,850.00	73,073.33	9,700.00	4,850.00	233,123.33
4.10	Subsistencia de Personal de Apoyo	Mes	6.75	3,500.00	170,975.00	23,625.00	3,937.50	552,912.50
4.11	Seguro de Responsabilidad Patronal	Mes	1.00	7,000.00	45,733.33	-	-	45,733.33
	TOTAL 4				1,065,714.99	136,325.00	55,787.50	3,302,702.49
5	Manejo de Gastos Directos							
	15% de 4				159,857.25	20,448.75	8,368.13	495,405.38
	TOTAL 5				159,857.25	20,448.75	8,368.13	495,405.38
6	Honorarios							
	15% de (1+2+3)				441,470.75	59,777.20	17,004.18	1,414,910.16
	TOTAL 6				441,470.75	59,777.20	17,004.18	1,414,910.16
A	Gran Total (1+2+3+4+5+6)				4,610,181.36	615,065.63	194,521.04	14,645,752.48

CLÁUSULA VI: GARANTÍA Y RETENCIONES. 1. El Consultor deberá rendir una Garantía que asegure el cumplimiento del contrato por un monto equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios, con vigencia durante el plazo de duración del presente contrato, más tres meses, después de dicho plazo. Esta garantía deberá ser presentada por el contratista dentro de los treinta (30) días calendario, después de suscrito el correspondiente contrato. 2. El Gobierno retendrá el diez por ciento (10%) de los honorarios como garantía de cumplimiento

adicionalmente a la garantía del contrato especificada en el numeral anterior. El total retenido será pagado al consultor de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto y después de que el proyecto sea recibido a satisfacción de acuerdo al contrato y de que el Fondo extienda el Finiquito. 3. Esta Institución garante queda obligada a hacer efectivo el importe al primer requerimiento efectuado por el Fondo Vial, notificando el incumplimiento del Consultor, tan pronto sea firme la resolución que determine dicho

incumplimiento. **CLÁUSULA XX: ACEPTACIÓN.** Las partes contratantes aceptan los términos del presente contrato y por lo cual lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los Cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil doce. **(F Y S) HUGO ARDÓN SORIANO, Director Ejecutivo FONDO VIAL. (FYS) NAPOLEÓN BOGRÁN IDIÁQUEZ, Representante Legal Cinsa.**”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de mayo de 2012

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 91-2012

CONSIDERANDO: Que la vigencia de lo dispuesto en el Decreto No.40-2012 venció el 12 de Junio del presente año, y que de acuerdo a los informes otorgados por la Policía Nacional los índices de criminalidad en el país relacionados con el sicariato, ejecutado por personas que se transportan en vehículos motorizados de dos (2) ruedas se redujo considerablemente durante la vigencia de dicho Decreto, lo que hace necesario continuar la implementación de dicha medida.

CONSIDERANDO: Que no se está limitando la libre circulación o movilización de las personas, ya que no se prohíbe el uso de motocicletas, sino que simplemente se regula su utilización.

CONSIDERANDO: Que siendo que los resultados de la aplicación de las medidas evidencia una disminución en los índices de los crímenes de sicariato es necesario que esta normativa se convierta en una Ley de carácter permanente.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Es prohibido transportarse más de una persona en vehículos motorizados de dos (2) ruedas. Esta prohibición, sin embargo, no será aplicable cuando en el vehículo motorizado se transporte una mujer o un menor de doce (12) años de edad.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar al comiso del vehículo motorizado y la Licencia de Conducir por un término de cuarenta y cinco (45) días; previo a la devolución del vehículo y la licencia de conducir debe acreditarse la legalidad de la tenencia y uso del automotor, y enterar una multa de un (1) salario mínimo.

En caso de reincidencia la multa será de cuatro (4) salarios mínimos y sesenta (60) días de comiso del vehículo y la Licencia de conducir.

Cuando se decomise el vehículo motorizado, la autoridad policial deberá llenar un formato en donde se detalle las condiciones que se encuentra el vehículo y en esas mismas condiciones debe ser devuelta a su dueño. La contravención a esta disposición será objeto de responsabilidad administrativa, civil y penal.

ARTÍCULO 2.- En ningún caso la persona que se transporte en vehículo motorizado de dos (2) ruedas podrá portar armas de fuego, aunque tenga permiso para su portación. La infracción de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones siguientes:

- 1) Detención de la(s) persona(s) hasta por el término de veinticuatro (24) horas para su investigación, determinándose después de este término lo que en derecho corresponda; y al acreditar que la persona que haya sido detenida en ese momento pertenece a una empresa determinada, prestando servicio de vigilancia será inmediatamente dada en libertad; y,
- 2) Decomiso del vehículo motorizado de dos (2) ruedas por un término de seis (6) meses. Para la devolución del mismo se estará a lo dispuesto en el Artículo precedente y la multa a imponer será de dos (2) salarios mínimos.

Si el arma que portaba cuenta con registro balístico a su nombre, se procederá a la cancelación definitiva del permiso de portación del arma y al comiso de la misma, la que debe remitirse de forma inmediata a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), dejando constancia en la dependencia de la Policía Nacional encargada del Control de Comisos, con copia certificada del correspondiente informe.

ARTÍCULO 3.- Las prohibiciones a que hacen referencia los Artículos precedentes, no aplican a los cuerpos de Seguridad y Defensa del Estado y los miembros de la Policial Municipal.

ARTÍCULO 4.- Cualquier disposición de la Ley de Tránsito u otras normas de otras Leyes que se oponga a lo establecido en este Decreto, quedan derogadas.

ARTÍCULO 5.- Se prohíbe a las personas que se conduzcan en vehículos automotores de dos (2) ruedas realizar la maniobra de rebasar entre dos (2) vehículos de cuatro (4) o más ruedas en medio de dos (2) carriles. La contravención de esta disposición dará lugar a la misma sanción del Artículo 1 de esta Ley.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de junio del año, dos mil doce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 julio de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD
POMPEYO BONILLA

Poder Legislativo

DECRETO No. 92-2012

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado, generar las condiciones que promuevan el bienestar general de la población.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en aplicación del Decreto No. 17-2010 contentivo de la LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO contempla en su Artículo 49, el cobro de una tasa de doscientos Lempiras (Lps.200.00) por reposición de tarjetas de identidad.

CONSIDERANDO: Que por razones de justicia social y a causa del estado de calamidad económica que atraviesan los habitantes de zonas afectadas por desastres tal, es el caso de las inundaciones en el pasado mes de Octubre, el poblados de los Departamentos de Choluteca y Valle, donde muchos ciudadanos y ciudadanas perdieron sus documentos de identificación, lo cual les dificulta solicitar empleo, hacer peticiones a las autoridades, solicitar pasaportes, ejercer el sufragio, contratar con el Estado y con otras personas naturales o jurídicas.

CONSIDERANDO: Que por mandato contenido en el Artículo 205 atribución 35) Constitucional corresponde al Congreso Nacional la atribución de establecer regímenes tributarios.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205 numeral 1) corresponde al Congreso Nacional la potestad de crear, decretar, reformar e interpretar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el párrafo final y adicionarle un último párrafo al Artículo 49 del Decreto No.17-2010 contentivo de la LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, de fecha 28 de Marzo de 2010, el cual debe leerse así:

"ARTÍCULO 49.- Se autoriza a todas las instituciones del Gobierno Central y órganos Desconcentrados a cobrar la tarifa de Doscientos Lempiras exactos (L.200.00) en concepto de pago por emisión de los actos administrativos que aprueben, tales como:

- 1)...
- 2)...
- 3)...
- 4)...
- 5)...
- 6)...
- 7)...
- 8)...

Dicho pago debe efectuarlo el solicitante o su apoderado legal, en cualquier agencia del Sistema Bancario Nacional autorizado, mediante Recibo Oficial de Pago, TGR-1, en el Código 12121. Se exceptúan de este pago las Misiones Diplomáticas,

Consulares, Organismos y Agencias de Cooperación Internacionales, Iglesias, constancias de trabajo, del Registro Nacional de las Personas (RNP), de salud, educación, agricultores, cooperativas, partidas de nacimiento, tarjeta de identidad vigente emitida por primera vez y los documentos contemplados en leyes especiales.

Los ciudadanos y ciudadanas residentes en todo el país, están exentas del pago de la reposición de la Tarjeta de Identidad, por un período de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia de este Decreto”.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de julio de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

HÉCTOR GUILLEN

Poder Legislativo

DECRETO No. 93-2012

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que miles de personas recurren a las oficinas de Registro Civil en solicitud de partidas de nacimiento, por lo que es primordial inscribir e identificar a los niños.

CONSIDERANDO: Que dada la dificultad que tienen las personas para inscribirse en el Registro Civil, es necesario que el Estado facilite una nueva amnistía.

CONSIDERANDO: Que la inscripción es función esencial del Registro Nacional de las Personas (RNP).

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar Amnistía General por el término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, a todos aquellos ciudadanos que no hayan realizado las Inscripciones de Nacimiento, Reposiciones señaladas al efecto y Defunciones tardías, en el tiempo y forma indicado en la “Ley del Registro Nacional de las Personas” (RNP).

ARTÍCULO 2.- Los canales de la Televisión Nacional 8 y 20 respectivamente, así como las Radiodifusoras estatales, deben impulsar una campaña sistemática de difusión de esta Amnistía, con el fin de que los ciudadanos se enteren y se movilicen a realizar los trámites que se enuncian en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- El Registro Nacional de las Personas (RNP), remitirá un Informe al Congreso Nacional sobre los resultados de la Amnistía General, a más tardar en el plazo de noventa (90) días de la entrada en vigencia el presente Decreto.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de julio de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN
CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Sección "B"



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN**
Tegucigalpa, Honduras, C.A.

LICITACIÓN

La **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, invita a las siguientes empresas constructoras nacionales previamente precalificadas:

1. Constructora Bautista y Asociados, S.A.
2. Constructora Acosta, S. de R. L.
3. Constructora Kosmox, S. de R. L.
4. Constructora Sato, S. A.
5. SERPIC, S. de R. L. de C. V.
6. Concretos y Agregados de Sula, S. A. (CYASSA)
7. Servicios para el Desarrollo de la Construcción (SEDECO)
8. Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. de C. V.
9. Construcciones Midence
10. J.F. Construcciones
11. INDES, S. de R. L.
12. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET)
13. Ingeniería Técnica y Construcción, S. de R. L. de C. V. (ITEC).
14. Ingeniería Berlioz, S. de R. L. de C. V.
15. Ingeniería DOS, S. de R. L.
16. PRODINCCO, S. de R. L. de C. V.
17. Constructora MARVE
18. Constructora Athenas, S. de R. L.
19. Cía. De la Construcción, S.A. de C.V. (CODECOM)
20. Constructora Salvador García y Asociados, S. de R. L.
21. Constructora Contratistas, S. de R. L. (INGECON)

22. COTIZAR, S.A. de C.V.
23. Constructora BUCK, S. de R. L. de C. V.
24. ICA Inversiones
25. Constructora GAP, S. de R. L. de C. V.
26. Constructora ECASA, S.A. de C.V.
27. Compañía de Ingenieros CWU & Asociados
28. Compañía Nacional de Ingenieros Electromecánicos, S.A.
29. Construcciones Rodríguez, S. de R. L. de C. V.
30. Constructora Ingelco, S. de R. L. de C. V.
31. Constructora Celaque, S. de R. L.
32. Canizales y Asociados Arquitectos, S. de R. L.
33. Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios (CCSS)
34. Contratistas, Consultores de la Construcción, S. de R. L. (CONCO)
35. Suministros, Ingeniería, Tecnología, S. de R. L. (SIT)
36. Diseños y Construcciones Civiles, S.A. de C. V. (DCC)
37. Equipos y Construcciones, S. de R. L. (ECON)
38. Servicios de Construcciones y Consultoría, S. de R. L. (SECOYCO)
39. Ingeniería Barmend

A presentar oferta técnico-económica para las siguientes Licitaciones de Obras Públicas:

• **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPU-003-2012 CONSTRUCCIÓN EDIFICIO POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.**

Apertura: 11 DE SEPTIEMBRE, 2012. Hora: 10:00 A.M.

• **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPU-004-2012 CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.**

Apertura: 11 DE SEPTIEMBRE, 2012. Hora: 11:00 A.M.

• LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPU-005-2012
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LABO-
RATORIO DIDÁCTICO EMPRESARIAL DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRAN-
CISCO MORAZÁN.

Apertura: 11 DE SEPTIEMBRE, 2012. Hora: 1:30 P.M.

Los documentos de estas Licitaciones estarán a disposición de los interesados a partir del día **MARTES 17 AL VIERNES 20 DE JULIO Y DEL 30 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2012**, hasta las **4:00 P.M.**, en el Departamento Legal de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, previo pago de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.2,500.00)**, para cada una de las licitaciones, en la Tesorería General de la misma, valores éstos que no serán reembolsables en ningún caso.

Las propuestas debidamente identificadas y en sobre sellado serán recibidas y selladas en el Departamento Legal, del día **11 DE SEPTIEMBRE DEL 2012**, antes de la hora señalada para cada una de las Licitaciones en el orden relacionado anteriormente, y la apertura de las mismas que llevará a cabo a las **10:00 A.M.**, **11:00 A.M.** y **1:30 P.M.**, respectivamente, en el Salón Luis Beltrand Prieto, ubicado contiguo a la Vicerrectoría Administrativa, primer piso, edificio Administrativo, Lic. Roque Ramos Motiño.

Las ofertas que se presenten después de la hora señalada para cada una de las licitaciones, no serán consideradas.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de julio del 2012

MAE. DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ

RECTOR

UPNFM

12 J. 2012

CERTIFICACIÓN

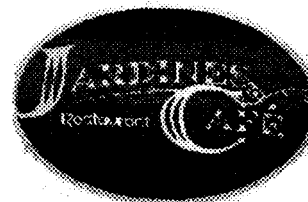
La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA**. La Licencia de Representante Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **REPRESENTANTE EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **OBERTHUR FIDUCIAIRE, S. A. S.**, de nacionalidad francesa, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, Otorgada mediante Resolución Número 463-2012 de fecha 22 de mayo del 2012, carta de fecha 23 de marzo del 2012; Fecha de Vencimiento: hasta el 23 de marzo del 2015; **JOSE ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General

12 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-002666
[2] Fecha de presentación: 25/01/2012
[3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JARDINES CAFE, RESTAURANT
[4.1] Domicilio: BOULEVARD JARDINES DEL VALLE, COLONIA JARDINES DEL VALLE, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
La elaboración de alimentos, servicios de restaurante, servicio de hospedaje.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Reyna Lizet Matute Viera

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2012
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J y 12 J. 2012

Llamado a Licitación
REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL

PROGRAMA DE EDUCACIÓN PRIMARIA E INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA
PRÉSTAMO No. 2524/BL-HO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Adquisición de Equipo de Cómputo y de Oficina
No. LPN-SDP-UAP-BIDTEC-152-2012

1. La República de Honduras ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el costo del PROGRAMA DE EDUCACIÓN PRIMARIA E INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato "Adquisición de Equipo de Cómputo y de Oficina".
2. La Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas. Los oferentes pueden ofertar más de un lote. En sus ofertas, las empresas proveedoras deberán indicar a que lote(s) oferta(n). Todos los lotes deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Lista de Precios para:

LOTE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	64	Computadoras Portátiles y de Escritorio, Impresoras Láser, Impresora Multifuncional, Escáner, Proyector, Cámara Digital, Discos Duros, UPS, GPS, Lectores de código de barra.
2	32	Licencias de Office Professional 2012, Adobe Acrobat, Microsoft Visio, Microsoft Project, Win Server 2K8 Data Center, System Center Virtual Machine, System Center operation manager.
3	10	Armarios metálicos, Trocos de mano, Radios Portátiles.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes GN-2349-9, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los oferentes elegibles, según se definen en dichas normas.
4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de licitación en el sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducopras", (www.honducopras.gob.hn).
5. Los requisitos de calificación incluyen: requisitos técnicos, financieros, legales. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o consorcios nacionales. Mayores detalles se proporcionan en los documentos de licitación.
6. Los oferentes interesados podrán adquirir un juego completo de los documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras del día viernes 03 de agosto de 2012. Las ofertas electrónicas **no serán** permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo **serán rechazadas**. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:15 A. M., del día viernes 03 de agosto de 2012.
8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta", de acuerdo al monto establecido en las **IAO 21.1**.
9. La dirección referida arriba es:

Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial
Unidad Administradora de Proyectos/Atención Unidad de Adquisiciones
 Edificio Ejecutivo Las Lomas, 4to piso, boulevard Juan Pablo II
 Frente a Casa Presidencial, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 Atención: Unidad de Adquisiciones
 Tel. (504) 2232-1546

Correo electrónico: contrataciones@sdp.gob.hn

Tegucigalpa, Honduras, 11 de julio de 2012

12 J. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **TEUTON, S.A.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **YESO**, compu esto por los elementos: **4% CALCIO (CaO), 36% MAGNESIO (MgO)**.

En forma de: **SÓLIDO**

Formulador y país de origen: **TEUTON, S.A. / GUATEMALA**.

Tipo de uso: **ENMIENDA AL SUELO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., QUINCE (15) DE JUNIO DE 2012

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DE GRANULADOS, S.A. (TIGSA)**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **GRANUMAX 2.1**, compuesto por los elementos: **25% CALCIO (CaO), 15% MAGNESIO (MgO)**.

En forma de: **SÓLIDO**

Formulador y país de origen: **TIGSA / GUATEMALA**.

Tipo de uso: **ENMIENDA AL SUELO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2012

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DE GRANULADOS, S.A. TIGSA**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **GRANUMAX 2.1 S**, compuesto por los elementos: **10% AZUFRE (SO4), 26% CALCIO (CaO), 13% MAGNESIO (MgO)**.

En forma de: **SÓLIDO**

Formulador y país de origen: **TIGSA / GUATEMALA**.

Tipo de uso: **ENMIENDA AL SUELO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2012

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2012

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que **ISABEL ESPINOZA FUENTES**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un solar ubicado en el barrio “**EL CALVARIO**”, jurisdicción del municipio de San Marcos Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con un área de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (464.82 M2) DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, con las colindancias siguiente; **Al NORTE**, colinda con calle pública de por medio con José Orlando Peraza Guerra; **Al SUR**, colinda con **JESÚS ESPINOZA VALLE**; **al ESTE**, colinda con calle pública de por medio con Catalina Larrama Carvajal; y, **al OESTE**, colinda con **ALEX EMILIO VALLE Y BLANCA ESTELA ESQUIVEL**. El cual han poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años. Representante Legal Abog. **MIRIAN ANABELL FUENTES MEJÍA**.

Ocotepeque 01 de junio del año 2012

CARLOS ENRIQUE ALDANA, SECRETARIO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

12 J. 2012